

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE
SALUD PUBLICA COMO POLITICA PUBLICA EN EL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

13 JUL 2013

052

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud ha reconocido que la mayor parte de los problemas de salud son el resultado de las condiciones socio económicas de las personas, de allí que las políticas enfocadas en el tratamiento de la enfermedad no sean la respuesta adecuada a las crecientes necesidades, sino incorporan la intervención sobre las "causas de las causas". La comisión sobre determinantes sociales de la Salud creada por este organismo, así como el programa "Salud 21" están relacionados con mejorar la equidad de salud entre diversos grupos de población, fortalecer la salud a lo largo de la vida partiendo de la inversión en salud en edades tempranas, reducir las enfermedades a partir de una estrategia integrada que implique promoción,, prevención y tratamiento, generar un entorno físico sano y seguro y mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales, promoviendo escenarios físicos y sociales favorables a la salud de toda la población.

El propósito del **Observatorio de Salud Publica como Política Publica** es el de construir, mantener y fortalecer una base de actores e instituciones en todos los niveles del territorio y provenientes de diferentes sectores (político, académica, Servicios de Salud). Es el primer paso para conocer y articular acciones e iniciativas con las diferentes instituciones y personas en términos de conocimiento e información de importancia alrededor de las diferentes temáticas de relevancia.

El observatorio de la Salud Publica será de gran utilidad en la gestión intersectorial, su capacidad de proporcionar información y de generar un espacio de discusión y análisis, entre el Gobierno y las comunidades, promoviendo una participación más eficaz en la formulación e implementación intersectorial de la Política de Salud.

Presentada por,


H.C. CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Partido Conservador


H.C. DIEGO FRAN ARIZA
Partido PIN

052 13 JUL 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE
SALUD PUBLICA COMO POLITICA PUBLICA EN EL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

El Concejo Municipal en uso de sus facultades Legales y Constitucionales en especial por las conferidas por el Artículo 313 de la C.N, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1616 de 2013, Decreto 1841 de 2013 y,

CONSIDERANDO

- A. Que la Constitución Nacional en su Artículo 49 señala: *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.

- B. Que la Ley 1438 de 2011 tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

Se incluyen disposiciones para establecer la unificación del Plan de Beneficios para todos los residentes, la universalidad del

aseguramiento y la garantía de portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país, en un marco de sostenibilidad financiera.

052 13 JUL 2013

- C. Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 44 estableció dentro las competencias del Municipio en el sector salud, las siguientes:
1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.
 2. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.
 3. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.
 4. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas Departamentales y Nacionales.
- D. Que la Ley 715 de 2001, Además de las funciones antes señaladas, los Distritos y Municipios de categoría especial, 1°, 2° y 3°, deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales.
- E. Que el Plan Decenal de Salud Pública, adoptado por el Congreso de la República mediante Decreto 1841 de 2013, establece como responsabilidades de los Municipios de Categoría E, 1,2 y 3 frente al Plan Decenal de Salud Pública, entre otras:
- a) Realizar el Análisis de la Situación de Salud ASIS bajo modelo y enfoques del PDSP para la identificación e intervención de las inequidades en salud, y socializarlo con los actores municipales, departamentales y con la nación.
 - b) Incorporar los indicadores para medir logros en salud y generar la información requerida en el Sistema de Información de Salud.
 - c) Utilizar las diferentes herramientas, como observatorios, estudios e investigaciones, para el seguimiento de los resultados del Plan Territorial de Salud.
 - d) Promover, orientar y dirigir el desarrollo de investigaciones periódicas y sistemáticas sobre las necesidades y problemas de salud de la población, y la respuesta sectorial,

intersectorial, transectorial y comunitaria, que provean evidencia para el ajuste del Plan Territorial de Salud.

F. Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga, 2012 - 2015 dentro del eje programático Salud y Protección Social, tiene entre otros, los siguientes propósitos:

- Fortalecer las actividades de Inspección, Vigilancia y Control para las Empresas Promotoras de Salud Subsidiadas EPS-S de tal forma que se garantice el cumplimiento de los indicadores de calidad en salud.
- Fortalecer y articular las acciones de Promoción y Prevención definidas en los planes de beneficios como el Plan Obligatorio de Salud-POS y el de intervenciones colectivas PIC, para generar un mayor impacto en la salud de los bumanguenses.

G. Que el Municipio de Bucaramanga impulso junto con la Gobernación de Santander, el Municipio de Floridablanca, la Fundación FOSCAL **El Observatorio de Salud Pública de Santander**, con el apoyo del Ministerio de la Protección Social, mediante **Convenio 001 de 004**.

H. Que se hace necesario que el Municipio de Bucaramanga cuente con información unificado, y actualizada para la toma de decisiones, formular políticas, orientar acciones encaminadas a mejorar las condiciones de Salud de la Población Bumanguesa, e integrar a los diferentes sectores del Sistema de Salud de la Región.

I. Que se hace necesario que el Municipio de Bucaramanga cuente con información unificada y actualizada para la toma de decisiones, formular políticas, orientar acciones encaminadas a mejorar las condiciones de Salud de la Población Bumanguesa, e integrar a los diferentes sectores del Sistema de Salud de la Región.

ACUERDA

Artículo 1. OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto crear **OBSERVATORIO DE SALUD COMO POLITICA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, como un instrumento que genere información actualizada, valida, confiable y oportuna para la formulación de programas de prevención y proyectos de promoción en el área de la Salud Pública, que impacten los determinantes sociales de la salud en el Municipio de Bucaramanga.

- a) Promoverá el seguimiento y monitoreo permanente a los Indicadores de situación de salud por determinantes sociales.
- b) Asegurar el acceso de los diferentes actores a Información confiable y oportuna sobre la situación de salud en la ciudad.
- c) Aportará en la evaluación del impacto sanitario y ambiental de los planes, programas y proyectos Municipales.
- d) Identificar hipótesis y líneas de investigación que permitan la generación o actualización del conocimiento sobre la salud pública en el Municipio de Bucaramanga.
- e) Apoyará la gestión territorial en salud del municipio de Bucaramanga.
- f) Propiciará espacios de debate público frente a temas de Salud pública, por medio de estrategias de empoderamiento comunitario y fortalecimiento Institucional para mejorar condiciones de calidad de Vida y salud de los Bumangueses.
- g) Aportará en la evaluación del impacto sanitario y ambiental de los planes, programas y proyectos Municipales.
- h) Aportara en la identificación y priorización de problemas de Salud Publica que afectan el bienestar de comunidad.
- i) Generará acciones y recomendaciones para la formulación, evaluación, ajuste y seguimiento de Políticas Municipales en Salud.
- j) Realizara un proceso sistemático de autoevaluación de los logros, resultados e impactos del observatorio, en función de las ganancias en equidad, en calidad de vida, ambiente y salud de la población Bumanguesa.
- k) Propiciará el intercambio de experiencias con otros observatorios e instancias institucionales, académicas y sociales de ciudades y países del mundo.

Artículo 3. El Observatorio de Salud como política pública, contará con un Comité integrado por:

- a) La Secretaria de Salud y Medio Ambiente del Municipio de Bucaramanga.
- b) El Director del Instituto Municipal de Salud (ISABU).
- c) Un delegado de las Universidades que cuenten con Facultad de salud.
- d) El Personero Municipal.
- e) Los Directores de los Observatorios de Salud Publica existentes en el Municipio de Bucaramanga.

Parágrafo: La Secretaria del Comité será ejercida por la Secretaria de Salud y Medio Ambiente.

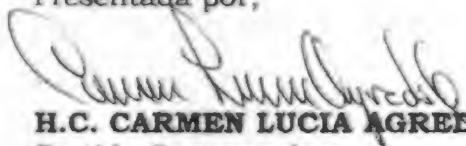
Artículo 4. Reuniones: El Comité se reunirá cada 3 meses o de manera Extraordinaria.

Artículo 5: El Observatorio constituirá un sistema de indicadores que den cuenta de los procesos en calidad de vida, ambiente y salud de la población para identificar los avances y retrocesos que en este sentido presente el Municipio de Bucaramanga

Artículo 6: La Secretaria de Salud y Medio Ambiente presentará un informe anual al Concejo Municipal señalando los avances y resultados de cada una de las acciones encaminadas a fortalecer la Salud de los habitantes del Municipio de Bucaramanga.

Artículo 7: El Presente Acuerdo rige a partir de su promulgación.

Presentada por,



H.C. CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Partido Conservador



H.C. DIEGO FRAN ARIZA
Partido PIN